

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.M. LUIS FERNANDO GALINDO RAMÍREZ** DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OSCAR PRISCILIANO ESPARZA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL MUNICIPIO”:

**I.1.-** Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

**I.2.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

**I.3.-** El **C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**I.4.-** El **L.E.M. LUIS FERNANDO GALINDO RAMÍREZ**, acredita su carácter de Director Municipal de Desarrollo Social, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de septiembre de 2016.

**I.5.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

**I.6.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

**I.7.-** Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con fondos con cargo a la cuenta **1-13619003-0217-22-311107110-2202-71205970108-5050001-01**.

**I.8.-** El presente contrato deriva del oficio No. DMSH-2016-2019-660/17, signado por el L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramirez, Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, de fecha 13 de Septiembre de 2017, así mismo mediante oficio de autorización de Inversión de Obra N° R33-PNM-053/17.

**I.9.-** Que la Dirección Municipal de Desarrollo Social Humano fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete el cumplimiento, incumplimiento y el seguimiento de lo que en éste se estipule.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

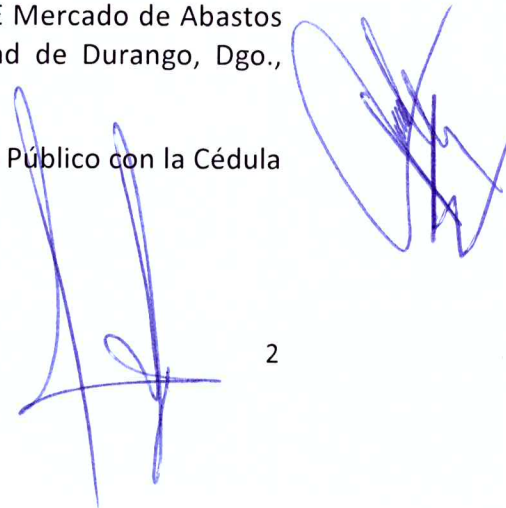
El **C. OSCAR PRISCILIANO ESPARZA CHÁVEZ**, una Persona física, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

**II.2.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

**II.3.-** Que el **C. OSCAR PRISCILIANO ESPARZA CHÁVEZ**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico, con credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio **0152061360022**

**II.4.-** Que tiene su domicilio establecido en Calle 2 602 608 L1 4 BL. E Mercado de Abastos Francisco villa Fraccionamiento Guadalupe C.P. 34220, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.5.-** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **EACO7806011K8**





**II.6.-** Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.7.-** El **C. OSCAR PRISCILIANO ESPARZA CHÁVEZ** declara Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

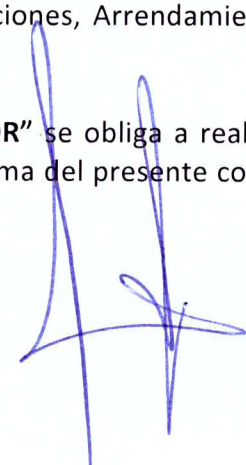
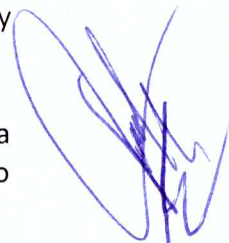
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es la **ADQUISICIÓN DE 9500 PAQUETES ALIMENTARIOS** mismos que se describe a continuación:

Cantidad	Contenido	Importe
9500 paquetes alimentarios	1 Kilo de Harina Celeste	\$741,640.02
	3 Paquetes de Sopa de Pasta surtida de 250 grs.	
	1 Kilo de Maseca	
	1 Paquete de Galletas Mexicanas	
	1 Kilo de Arroz	
	1 Kilo de Azúcar Estándar 1Kilo de Sal	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$741,640.02</b>
	<b>I.E.P.S.</b>	<b>\$8,360.000</b>
	<b>I.V.A.</b>	<b>\$00.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$750,000.00</b>

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, con el IVA ya incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los Paquetes Alimentarios desde el momento de la firma del presente contrato y hasta dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPIOS.-** No habrá anticipos.

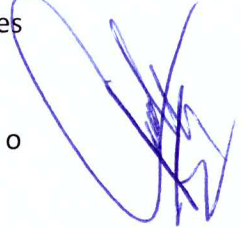
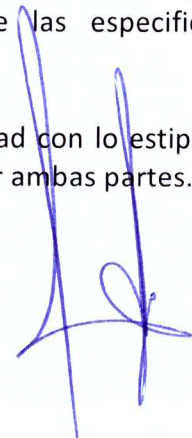
**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago de los Paquetes Alimentarios a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere, o mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.





- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**NOVENA.-** El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega de los bienes, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.



**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, “EL PROVEEDOR” deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, la garantía para cumplimiento el contrato de acuerdo al artículo 32 fracción III y artículo 33 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del Municipio de Durango y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato.

La fianza deberá estar vigente por un año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2017.

POR “EL MUNICIPIO”



C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZ.

L.E.M. LUIS FERNANDO GALINDO RAMÍREZ  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO

POR “EL PROVEEDOR”

C. OSCAR PRISCILIANO ESPARZA CHÁVEZ